



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 17J-2016-IPD/P

Lima 07 de Octubre del 2016

VISTO:

El Informe N° 540-2016-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1166-2016-IPD/OGA/UL de la Unidad de Logística, Informe N° 002-2016-IPD/CS del Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 004-2016-IPD/UL, convocado para la contratación del "Servicio de vuelo chárter en la ruta Lima/Perú – Medellín/Colombia – Lima/Perú, para los Juegos Sudamericanos Escolares 2016", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en fecha 17 de agosto de 2016, convocó el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 004-2016-IPD/UL, para la contratación del "Servicio de vuelo chárter en la ruta Lima/Perú – Medellín/Colombia – Lima/Perú, para los Juegos Sudamericanos Escolares 2016";

Que, en fecha 19 de septiembre de 2016, se realizó el acto público de Presentación de Ofertas, donde la empresa July & Karen Travel S.A.C, y la empresa LAN PERÚ S.A, hicieron entrega de sus propuestas; siendo posteriormente evaluadas por el Comité de Selección;

Que, a través del Informe N° 002-2016-IPD/CS de fecha 21 de septiembre de 2016, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el citado procedimiento de selección, comunica al Jefe de la Unidad de Logística que, las ofertas presentadas por la empresa July & Karen Travel S.A.C, y la empresa LAN PERÚ S.A, sobrepasan el monto del valor estimado considerado en el expediente de contratación; por lo que requiere gestione la ampliación del certificado de crédito presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1093-2016-IPD/OGA/UL de fecha 23 de septiembre de 2016 el Jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Oficina de Presupuesto y Planificación se amplíe el certificado de crédito presupuestal por el monto de S/. 83,151.02 (Ochenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 02/100 soles); el cual es autorizado por la citada Oficina a través del Memorando N° 3125-2016-IPD/OPP de fecha 26 de septiembre de 2016;

Que, el artículo 28¹ de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el caso de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las

¹ Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, se susciten dudas razonables sobre el cumplimiento del contrato. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener.

(...)"





Resolución de Presidencia N° 17J-2016-IPD/P

Lima de del

gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener;

Que, asimismo el artículo 54² del Reglamento de la citada Ley, dispone que, en el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 540-2016-IPD/OAJ de fecha 05 de octubre de 2016, señala que, el Comité de Selección para continuar con el procedimiento de selección en cuestión requiere de dos elementos: i) Asignación adicional de recursos y ii) Aprobación del Titular de la Entidad; debiendo ambos requisitos presentarse de manera concurrente, a fin que las propuestas presentadas puedan ser consideradas válidas por el Comité de Selección y dicho colegiado proceda con el otorgamiento de la Buena Pro, en el marco de sus competencias;

Que, adicionalmente, la referida Oficina indica que se ha verificado la asignación adicional de recursos para el procedimiento de selección en cuestión, siendo el monto final del Certificado de Crédito Presupuestario de S/. 794,004.00 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatro con 00/100 soles), el cual es suficiente para afrontar el mayor compromiso dinerario que resultará del otorgamiento de la Buena Pro a una de las empresas seleccionadas por el Comité de Selección;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el incremento de la disponibilidad presupuestal, a fin de dar continuidad al procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 004-2016-IPD/UL, convocado para la contratación del "Servicio de vuelo chárter en la ruta Lima/Perú – Medellín/Colombia – Lima/Perú, para los Juegos Sudamericanos Escolares 2016";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Secretaria General y Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de la disponibilidad presupuestal del procedimiento de Selección denominado Concurso Público N° 004-2016-IPD/UL, convocado para la

² Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado
"Artículo 54.- Evaluación de ofertas
(...)
En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.
(...)"



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 170-2016-IPD/P

Lima 07 de Octubre del 2016.

contratación del "Servicio de vuelo chárter en la ruta Lima/Perú – Medellín/Colombia – Lima/Perú, para los Juegos Sudamericanos Escolares 2016", hasta por la suma de S/. 794,004.00 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatro con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 004-2016-IPD/UL, Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de Logística, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese


Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

